



ANEXO I

CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO

1. Objeto

El objeto de las presentes especificaciones es establecer las condiciones técnico generales para la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento urbano -en adelante TRABAJOS- a contratar por el Municipio de Bahía Blanca -en adelante MUNICIPIO-.

El presente documento no reviste promesa de contratación alguna.

Los TRABAJOS, en cuanto a sus características y condiciones físicas, deben garantizar, en todos y cada uno de los casos, la seguridad y la comodidad de sus usuarios. Será, por tanto, responsabilidad únicamente de quien resulte contratado para su realización -en adelante EJECUTOR-, que los mismos respondan a las exigencias requeridas, debiendo arbitrar las medidas necesarias y contar con los medios indispensables para que aquellos se cumplan.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

2. Vigilancia, Seguridad e Higiene

El EJECUTOR deberá ejercer una vigilancia continua de los TRABAJOS, a los efectos de evitar robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

Dicha vigilancia debe extenderse a la previsión de accidentes que pudieren afectar a personas o a bienes del MUNICIPIO o de terceros. No obstante, la adopción de medidas preventivas no eximirá al EJECUTOR de las consecuencias de los hechos referidos.

3. Daños a Personas y Bienes

El EJECUTOR debe tomar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a los TRABAJOS, a las personas que de él dependen, a las pertenecientes al MUNICIPIO, a aquellos funcionarios municipales que técnicamente están encargados de la dirección e inspección de los TRABAJOS -en adelante INSPECCIÓN-, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras de herramientas o maquinarias, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

Si esos daños se produjeran, el EJECUTOR será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de los TRABAJOS

A tales efectos, el EJECUTOR deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a los TRABAJOS. El MUNICIPIO podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al EJECUTOR, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

4. Infracciones Administrativas

El EJECUTOR deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias vigentes en el lugar de los TRABAJOS, y será responsable por las sanciones y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal. El MUNICIPIO podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al EJECUTOR, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

5. Representante Técnico

El EJECUTOR deberá designar a un profesional universitario y/o técnico -en adelante REPRESENTANTE TÉCNICO- con incumbencias acordes con las características de los TRABAJOS, el cual representará al EJECUTOR ante el MUNICIPIO a todos los efectos técnicos.

El REPRESENTANTE TÉCNICO tendrá a su cargo la conducción de los TRABAJOS y está autorizado por el EJECUTOR para recibir órdenes de la INSPECCIÓN, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento.

La firma del REPRESENTANTE TÉCNICO obliga al EJECUTOR ante el MUNICIPIO.

6. Inspección

La INSPECCIÓN estará a cargo del Departamento Técnico Municipal competente; éste comunicará por nota al EJECUTOR cuáles son las personas autorizadas para visitar el lugar de los TRABAJOS en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de INSPECCIÓN.

El EJECUTOR y su personal deberán cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la INSPECCIÓN. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de los TRABAJOS, hará pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar donde se lleven a cabo las labores.

7. Órdenes de Servicio

Todas las Órdenes de la INSPECCIÓN, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el EJECUTOR, que la INSPECCIÓN mantendrá bajo custodia.

Toda Orden de Servicio, deberá ser firmada por el EJECUTOR y/o su REPRESENTANTE TÉCNICO dentro de los tres (3) días del requerimiento de la INSPECCIÓN.

Se considerará que toda Orden de Servicio no importa modificación de lo pactado ni encomienda de tareas adicionales. En el caso de que el EJECUTOR entendiese lo contrario, igualmente deberá notificarse de la misma, sin perjuicio de presentar ante el MUNICIPIO, por intermedio de la INSPECCIÓN, y en el término de tres (3) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. De transcurrir el plazo anterior sin hacer uso del derecho a reclamar, el EJECUTOR quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.



La observación del EJECUTOR, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

8. Interpretación de la Documentación Técnica

El EJECUTOR es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de los TRABAJOS y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva.

Si el EJECUTOR creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la INSPECCIÓN antes de iniciar los TRABAJOS. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al EJECUTOR que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el EJECUTOR no los señalase oportunamente, serán a su cargo las tareas que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas.

9. Finalización de Tareas

Los TRABAJOS deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al EJECUTOR de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

PERSONAL

10. Idoneidad del Personal

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los TRABAJOS a ejecutarse, y la INSPECCIÓN podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del EJECUTOR que provoque desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

MATERIALES Y EQUIPO

11. Calidad de los Materiales

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán normalizados y de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los TRABAJOS ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El EJECUTOR deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del MUNICIPIO.

En el caso de elementos que requieran elaboración previa en taller, el MUNICIPIO podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten.

12. Aprobación de Materiales. Ensayos y Pruebas

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en los TRABAJOS, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en memoria descriptiva o las exigidas por la INSPECCIÓN. Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el EJECUTOR suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del MUNICIPIO.

El EJECUTOR depositará en el lugar de las tareas, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la INSPECCIÓN determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los TRABAJOS. Los materiales y los elementos de toda clase que la INSPECCIÓN rechazare, serán retirados del lugar de las labores por el EJECUTOR a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en los TRABAJOS, al igual que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el EJECUTOR, estando a su cargo los gastos a los que las tareas de sustitución dieran lugar.

El MUNICIPIO podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son aptos para los TRABAJOS. El personal y los elementos necesarios para este objeto serán facilitados y costeados por el EJECUTOR. Éste, además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho. Los ensayos deberán ser ejecutados por organismos o entidades oficiales, tales como universidades públicas, INTA, CONICET etc., que en cada caso indique la INSPECCIÓN.

13. Calidad del Equipo

El EJECUTOR usará equipo de calidad apropiada a los TRABAJOS por ejecutar y el MUNICIPIO podrá exigir cambio o refuerzo del mismo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita su correcta ejecución y al ritmo previsto.

14. Correcciones

Cuando los TRABAJOS resultaren defectuosos, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el EJECUTOR los corregirá si es posible o, en caso contrario, los demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar una ampliación de plazo.

El MUNICIPIO establecerá cuándo corresponde corregir los TRABAJOS defectuosos, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

15. Vicios Ocultos

Cuando se considerase que pudieran existir vicios o defectos no visibles en los TRABAJOS, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del EJECUTOR.

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el EJECUTOR deberá reparar o cambiar los TRABAJOS defectuosos en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichas reparaciones o cambios podrán ser efectuados por el EJECUTOR o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de las garantías vigentes.



La Recepción Definitiva de los TRABAJOS no implicará la pérdida del derecho del MUNICIPIO de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquella parte de los TRABAJOS en los cuales descubriera ulteriormente la existencia de vicios. La Recepción Definitiva tampoco liberará al EJECUTOR de las responsabilidades que determina el artículo 1.273 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

16. Plazo

Los TRABAJOS deben ser totalmente realizados en el plazo determinado en la memoria descriptiva.

DISPOSICIONES VARIAS

17. Seguros

El EJECUTOR deberá contar, previo a la iniciación de los TRABAJOS, con los seguros que se detallan a continuación: 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y su reglamentación así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de los TRABAJOS. 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a los TRABAJOS, de acuerdo a la legislación vigente. 3) Seguro de accidentes que cubra al personal del EJECUTOR afectado a los TRABAJOS. 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a su nombre y el del MUNICIPIO, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de los TRABAJOS; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. 5) Incendio y Seguridad en el Trabajo: El EJECUTOR será el único responsable y deberá cumplir cabalmente con las normativas de seguridad e higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587, Resolución N° 1.068/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial, nacional, municipal vigente en la materia. Su inobservancia, independientemente de la sanción que aplique el organismo de contralor, determinará la paralización de los TRABAJOS por culpa del EJECUTOR y la suspensión de la emisión de los certificados hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el EJECUTOR el derecho a la percepción de los intereses por mora.

Asimismo, el EJECUTOR deberá asegurar los TRABAJOS contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del MUNICIPIO. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el EJECUTOR dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de los TRABAJOS, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al EJECUTOR, no abonándose ningún importe en concepto

de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión de la contratación. El MUNICIPIO, sin exposición de motivos o causa alguna, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

18. Derecho de Retención

El EJECUTOR renuncia formalmente a partir de la contratación a ejercitar -respecto del MUNICIPIO y con motivo de la ejecución de los TRABAJOS-, el derecho de retención previsto en los artículos 2.587 a 2.593 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación sobre los bienes inmuebles que ocupe, construcciones efectuadas, bienes copiados, tareas en ejecución y cualquier otro bien que fuere objeto de la contratación; aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre LAS PARTES.

19. Extracciones y Demoliciones

Si para llevar a cabo los TRABAJOS, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que los mismos demanden, estarán a cargo del EJECUTOR.

20. Confidencialidad de la Información

El MUNICIPIO y los oferentes y/o interesados, así como quienes fueren subcontratados por el EJECUTOR, deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte, en conexión con la contratación, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

El EJECUTOR u oferente no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del MUNICIPIO para ningún uso que no esté relacionado con la contratación. Asimismo, el MUNICIPIO no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del EJECUTOR para ningún otro propósito que el de la ejecución de la contratación.

La obligación de confidencialidad de LAS PARTES de conformidad con lo arriba mencionado, no se aplicará a información que: (a) LAS PARTES requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento de la contratación; (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de LAS PARTES; (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones de este punto permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación de la contratación por cualquier razón.